

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON
EL COMITÉ INNOVA CHILE, LA
ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA Y SU
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

TALCA, 12 JUN. 2017

Nº 870,

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación; la resolución universitaria N° 962 de 2009 y su modificación posterior, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La Carta CR2017-042, de fecha 13 de abril de 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería y la solicitud de aprobación de actividad extraordinaria relacionada con el proyecto Centro de Extensionismo Logístico, con la respectiva conformidad del Vicerrector de Gestión Económica y Administración.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio suscrito con fecha 04 de octubre de 2016, entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y el Comité InnovaChile, de CORFO, representado por su Subdirector de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación don Sergio Aravena Pino, en virtud del cual se acuerdan las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "CEXLOG: Centro de Extensionismo Logístico", código 16CET2-63914, que se realizará en conjunto con la Universidad del Bío Bío, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad de la Frontera y Universidad Austral, que liderará la Universidad de Talca, a través del Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería. El convenio tendrá vigencia entre enero de 2017 y enero de 2020 y estará bajo la coordinación de don Alfredo Candia Véjar. El citado convenio se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Facultar al Coordinador de la actividad para:

- preparar y emitir informes de avances,
- dirigir la actividad,
- autorizar gastos,
- solicitar asignaciones de estímulo y contratos a honorarios,
- solicitar Fondos a Rendir, con cargo a la actividad,
- sobregirar el presupuesto de gastos hasta un 10 % de su monto.



3.- Apruébase el siguiente presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente a la actividad antes señalada:

INGRESOS:		\$ 898.790.728.-
EGRESOS:		\$ 882.990.728.-
Aporte a la U. de Talca	\$ 14.535.000.-	
Traspaso de fondos a:		
- Universidad del Bío Bío	\$ 89.381.431.-	
- Universidad de La Frontera	\$ 86.501.431.-	
- Universidad Austral de Chile	\$ 92.261.431.-	
- U. Católica de la Santísima Concepción	\$ 86.501.431.-	
Asignaciones de estímulo	\$ 46.554.624.-	
Contratos a Honorarios	\$ 299.833.632.-	
Viáticos y bienes y servicios	\$ 147.396.748.-	
Gastos básicos de administración	\$ 20.025.000.-	
Excedentes		\$ 15.800.000.-

4.- Déjase establecido que, en esta oportunidad, no se considerará lo dispuesto en el artículo 2° de la R.U. N° 962 de 2009 y modificaciones posteriores, respecto del overhead correspondiente a la Universidad y a la Facultad.

5.- Establécese que el Departamento de Tesorería procederá a efectuar los pagos correspondientes, previa verificación de la existencia de los ingresos.

Asimismo, la Dirección de Operaciones del Personas, a través de la Unidad de Remuneraciones, cursará el pago de las asignaciones de estímulo correspondientes previo control del efectivo cumplimiento de las horas comprometidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, o de la recuperación horaria en el caso que las actividades se hubieren desarrollado dentro de la jornada ordinaria.

6.- Impútense los ingresos y gastos que se deriven de esta resolución al Proyecto FCI-PE-031.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



★ MARIA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

JAP/JCM/pba.

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRIBUTADO
CON FECHA 20 JUN 2017

ÁLVARO ROJAS MARTÍNEZ
RECTOR



CONVENIO DE SUBSIDIO
"CENTROS DE EXTENSIONISMO TECNOLÓGICO"

UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

COMITÉ INNOVACHILE

En Santiago, a 4 de octubre de 2016, entre el **Comité InnovaChile**, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "**InnovaChile**" o "**Comité**", representado según se acreditará, por su Subdirector de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación, don **Sergio Aravena Pino**, cédula nacional de identidad N° 12.920.037-5, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago y, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, en adelante "**beneficiario**", representado, según se acreditará, por don **Álvaro Manuel Rojas Marín**, cédula de identidad N° 6.224.494-1, domiciliados para estos efectos en Calle Cardenal Raúl Silva Henríquez – Ex 1 Poniente, N°1.141, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 2**, de 2016, de su Dirección Ejecutiva, modifica bases del instrumento de financiamiento denominado "**CENTROS DE EXTENSIONISMO TECNOLÓGICO**" y aprueba texto definitivo de sus bases y anexos, dada a conocer, mediante aviso publicado el 20 de abril de 2016, en Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
3. El **Acuerdo N° 3**, de la **Sesión N° 331**, del Subcomité de **Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación**, celebrada el 22 de agosto de 2016, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 319**, de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "**CEXLOG: CENTRO DE EXTENSIONISMO LOGÍSTICO**" código 16CET2-63914, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participen en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por InnovaChile.

lfnf/nep
16CET2-63914
Afecto

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es "levantar, poner en operación y posicionar competitivamente un Centro de Extensionismo Tecnológico con foco en pequeñas y medianas empresas de la Zona Centro Sur que actúe como vinculador eficaz entre la oferta y demanda tecnológica en materias de logística y transporte para abordarlas a través de una red de capacidades existente tanto en Chile como en el mundo, de tal forma de asegurar la correcta absorción de las soluciones con el fin de incrementar su productividad y diversificación en la economía Chilena".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 (seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigido a InnovaChile.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$1.347.040.276.- (mil trescientos cuarenta y siete millones cuarenta mil doscientos setenta y seis pesos)**.

QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$898.790.728.- (ochocientos noventa y ocho millones setecientos noventa mil setecientos veintiocho pesos)**, equivalente al **66,72%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$448.249.548.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos)**.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.



lfmf/nep
16CET2-63914
Afecto

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde. Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por InnovaChile, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes si corresponde)/aporte InnovaChile.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Nº Informe	Periodo de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	\$ 300.000.000.-
Informe de Hito Crítico de Continuidad	Hasta el mes 5 de ejecución.	N/A	N/A
Primer informe de avance e informe de continuidad del primer año	Mes 13 de ejecución.	Cuota 2	\$ 299.395.364.-
Segundo informe de avance e informe de continuidad del segundo año	Mes 25 de ejecución.	Cuota 3	\$ 299.395.364.-
Final	El Informe Final se entregará a InnovaChile dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

El informe de **hito crítico de continuidad**, cuya entrega debe efectuarse hasta el **mes 5 (cinco) de ejecución** del proyecto, deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el mes 4 de ejecución del proyecto y, además, de lo siguiente:

lfmf/nep
16CET2-63914
Afecto

1. Diagnostico detallado y especifico de las brechas.
 - a. Descripción del estado del arte del sector, para ello se recomienda un estudio y análisis del sector mediante encuesta con el propósito de detectar brechas específicas.
 - b. Estudio de mercado que muestre evidencia del requerimiento de las empresas por los servicios propuestos, debiendo incluir, a lo menos, el siguiente detalle:
 - Segmentación del mercado,
 - Dimensionamiento del mercado objetivo, por sector y/o territorio.
 - Identificación de los segmentos de empresas que serán atendidos y la demanda potencial en cada uno de éstos. Fundamentado y en complementariedad con las brechas productivas.
 - El número de empresas a atender por tipo de servicio y su fundamento.
 - Mapa de actores, que indique que hace cada uno de ellos.

2. Descripción detallada de los servicios a ofrecer, los que deben tener foco en asistencia técnica (upgrade tecnológico), debiendo incluir, a lo menos, el siguiente detalle:
 - a. Descripción detallada y específica de los servicios del centro ad hoc con las brechas identificadas, indicando con claridad los siguientes puntos para cada servicio:
 - Valor agregado o diferenciación respecto de la oferta actual existente en el mercado y en las propias entidades participantes.
 - Equipo de trabajo.
 - Esquema de intervención, Objetivo, Plan de acción, Duración y Presupuesto.
 - b. Definir una pirámide de servicios óptima, incluyendo servicios extensivos, personalizados, asistencia técnica, etc.
 - c. Política de tarificación de los servicios de extensionismo, diferenciando aquellos completamente gratuitos y los que requieren un pago privado.

3. Descripción detallada del modelo de sustentabilidad que dé cuenta de la estructura de financiamiento a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, de acuerdo a la demanda estimada (cantidad de empresas a atender), se deberán distinguir las fuentes de ingreso (subsido público, ingresos por servicios, recursos propios, aporte de terceros, entre otros) y las partidas relacionadas con la organización técnica y administrativa del centro.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el hito crítico de continuidad corresponderá al Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación el cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción del Subcomité, se pondrá término anticipado al proyecto.

Por su parte, el informe de continuidad del primer año y el informe de continuidad del segundo año, deberán entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados, respectivamente, en los literales a) y b) del numeral 8 de las bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.



Ifmf/nep
16CET2-63914
Afecto

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b. Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Asimismo, se exigirá estar al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información si fuere necesario.
- c. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, InnovaChile hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en la letra b. anterior y a la aprobación de los respectivos informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

No se requieren garantías atendida la naturaleza jurídica del beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Considerando que el beneficiario se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se aplicará dicha normativa, o por la normativa que la sustituya o reemplace, para las adquisiciones y subcontrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto.

InnovaChile objetará el gasto, en la rendición respectiva, si no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.



lrmf/nep
16CET2-63914
Afecto

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

InnovaChile o quien este designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile. El beneficiario deberá mantener y conservarse estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del SGP, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

InnovaChile podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, InnovaChile no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el convenio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a las respectivas bases.

InnovaChile podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, extraordinarios y Final en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.



lrmf/nep
16CET2-63914
Afecto

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. InnovaChile comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de este numeral.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo.

Prevía solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto. Lo señalado en este párrafo, deberá ejecutarse en conformidad a las restricciones que sobre esta materia establezcan las respectivas bases.

Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de **7 días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento. Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a InnovaChile, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 días**, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, InnovaChile podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico.

InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Declarada la pertinencia de la solicitud, el beneficiario tendrá un plazo de 20 días para ingresar toda la información correspondiente al SGP. El beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile prórroga de hasta 10 días mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación por la autoridad competente. Transcurrido el plazo de 20 días señalado, o vencida la prórroga concedida al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 20 días.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o



lrmf/nep
16CET2-63914
Afecto

final. Así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones.

- b. **Ratificación:** InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por InnovaChile, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto. El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, la utilización y distribución de material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a. Proporcionar a InnovaChile información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- c. Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile.
- d. Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de InnovaChile a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo y/o por InnovaChile. Las bases determinan respecto de quien deberán cumplirse estas obligaciones (Corfo, InnovaChile o ambos). En ausencia de norma específica, se entenderá que será respecto de Corfo.
- f. Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que "Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".
- g. Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.



lrmf/nep
16CET2-63914
Afecto

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por InnovaChile. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

InnovaChile podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile apruebe el Informe Final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla



Ifmf/nep
16CET2-63914
Afecto

con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.



lfmf/nep
16CET2-63914
Afecto

- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que InnovaChile reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Sergio Aravena Pino**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la Resolución (A) N° 31, de 22 de abril de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 55, de 2014, y (A) N° 88, de 2016, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité y establece las facultades de sus Subdirectores de Área de Negocios; y de la Resolución de Personal (A) N° 2, de 3 de marzo de 2016, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, que aprobó la modificación de su contrato de trabajo para el desempeño de la función de Subdirector de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación de InnovaChile.

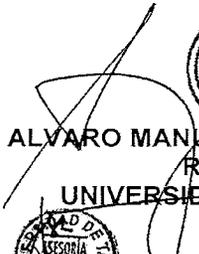


lfrm/nep
16GET2-63914
Afecto

La personería de don Álvaro Rojas Marín, para representar a la Universidad de Talca, consta en el D.S. N° 219 del Ministerio de Educación, de fecha 09.05.2014, publicado en el Diario Oficial el 20.06.2014.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



ALVARO MANJUEL ROJAS MARIN
Rector
UNIVERSIDAD DE TALCA


SERGIO ARAVENA PINO
Subdirector de Difusión Tecnológica
y Entorno para la Innovación
COMITÉ INNOVACHILE

